

ACUERDO N° 061/2023
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por la Ley N° 929; la Ley N° 1104; el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia aprobado por Acuerdo N° 286/2022, sus antecedentes, y:

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193. I. de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además, con facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 38.4 y 183.IV.1 de la misma Ley.

Que, el art. 15.I de la Ley del Órgano Judicial establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución"*.

Que, el art. 5 de la Ley N° 1104, establece: *"(COMPOSICIÓN Y PROCESO DE DESIGNACIÓN). Las Salas Constitucionales están compuestas por dos (2) vocales, conforme al siguiente procedimiento: a) El Consejo de la Magistratura realizará un proceso de selección meritocrática con la participación del Tribunal Constitucional Plurinacional y el Tribunal Supremo de Justicia. El Sistema de la Universidad Boliviana podrá participar en el proceso de selección, a invitación del Consejo de la Magistratura; b) El Consejo de la Magistratura elevará listas ante las Salas Plenas del Tribunal Supremo de Justicia y del Tribunal Constitucional Plurinacional, para la designación de manera conjunta de las y los vocales de las Salas Constitucionales"*.

Que, por otra parte, el art. 7 de la misma Ley, establece: *"(REQUISITOS, PERIODO DE FUNCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO). I. Para ser vocal de las Salas Constitucionales, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado, y los Artículos 18 y 47 de la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial, y contar con formación académica y experiencia acreditada de al menos seis (6) años en las disciplinas de Derecho Constitucional o Derechos Humanos; adicionalmente se valorará experiencia en Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil u otras áreas del Derecho. II. Las y los vocales de las Salas Constitucionales, ejercerán sus funciones por un período de cuatro (4) años, computables a partir de su posesión y podrán postularse nuevamente. III. Las y los vocales de las Salas Constitucionales están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley N° 025 de 24 de junio de 2010, del Órgano Judicial. IV. Las y los vocales de las Salas Constitucionales no podrán ser recusados y están sujetos únicamente a las causales de excusa establecidas en el Artículo 20 de la Ley N° 254 de 5 de julio de 2012 Código Procesal Constitucional"*.

Que, el art. 183.IV.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa que es atribución del Consejo de la Magistratura: *"Preseleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la*

conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el Tribunal Supremo de Justicia, para su correspondiente designación”.

CONSIDERANDO II: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó el Reglamento de Preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia mediante Acuerdo N° 286/2022, que tiene por objeto normar y regular el proceso de preselección de postulantes a Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, mediante concurso de méritos, examen de competencia y entrevista.

Que el art. 49 del referido Reglamento, establece: “*(PRESELECCIÓN DE LISTAS FINALES DE CALIFICACIÓN). Concluido el proceso de preselección de Vocales de las Salas Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia, el Consejo de la Magistratura, remitirá al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional la lista final de las y los postulantes seleccionados que hubieran obtenido un puntaje igual o superior de sesenta (60/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales. La lista será enviada para la designación correspondiente*”.

Que, el Informe CM JNDAP-N° 049/2022 de 02 de marzo, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en su parte pertinente señala: “*Por lo descrito en los puntos precedentes del presente informe, se concluye que el Proceso de Preselección de Vocales de Salas Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia, desarrollado mediante Convocatorias Públicas Departamentales N° 31, 32 y 39/2022, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento, se remite la LISTA FINAL de las y los postulantes seleccionados que obtuvieron un puntaje igual o superior a sesenta (60/100) puntos, haciendo constar las calificaciones finales ordenas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación*”.

Que, el Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por la Constitución Política del Estado, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por la Ley N° 929 y Ley N° 1104, en cuanto a realizar los procesos de preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de éstas competencias constituyen una obligación para ésta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para tal efecto garantizar por otra parte la participación amplia de abogadas y abogados para la conformación de listas finales, y remitir al Tribunal Supremo de Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional para su designación, quienes llegarán a cubrir todas las afealías de Vocales Constitucionales en los Tribunales Departamentales de Justicia.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. - Aprobar el Informe CM JNDAP-N° 049/2023 de 02 de marzo de Convocatorias Públicas Nacionales 31, 32 y 39/2022 de proceso de Preselección de

Vocales Constitucionales de los Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca y Cochabamba; y las listas de Postulantes Habilitados, los mismos que forman parte indisoluble del presente Acuerdo, con el siguiente detalle:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 31/2022

VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES- CHUQUISACA

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota Final
1	VASQUEZ RIVERA	EDWIHN	5657614	90,17
2	SANDOVAL FUENTES	IVAN	1078354	83,67
3	COPA GARCIA	ARMIN CIRO	5116087	82,67
4	CAMARGO ALFARO	CESAR	4901145	80
5	MENDEZ ROSALES	RICHARD CRISTHIAN	1148593	78,67
6	LINARES MERCADO	JOSE ERNESTO	4112469	70

CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 32/2022

VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES - COCHABAMBA

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota Final
1	ORTIZ VARGAS	OSCAR BLADIMIR	3144294	83,33

CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 39/2022

VOCALES DE SALAS CONSTITUCIONALES – CHUQUISACA

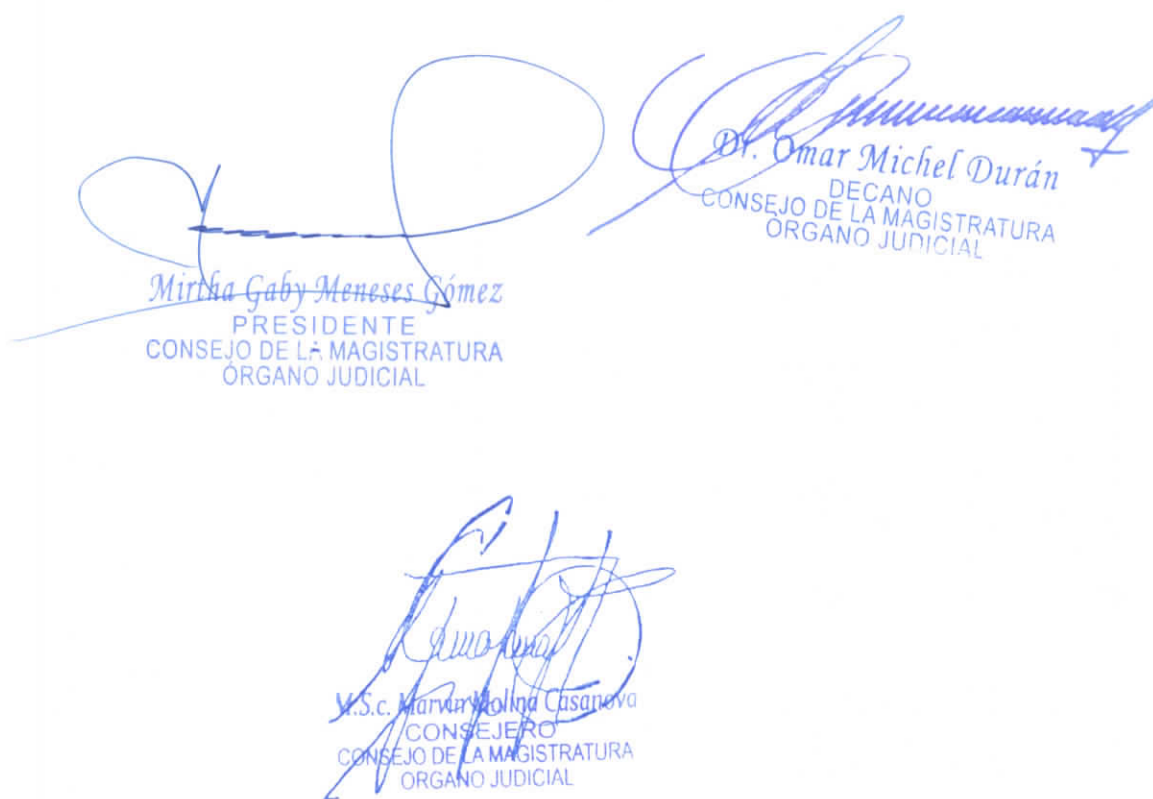
N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota Final
1	BARRÓN GUZMÁN	PAOLA VALERIA	4082338	86
2	ARUSCA FLORES	JIMMY ALEX	4097268	81,33
3	SANDOVAL FUENTES	IVAN	1078354	80,67
4	CAMARGO ALFARO	CESAR	4901145	74,67
5	COPA BARZOLA	EDGAR ROLANDO	3656544	69,67

Segundo.- En cumplimiento del art. 5 de la Ley N° 1104 y art. 49 del Acuerdo N° 286/2022, remítase el presente Acuerdo al Tribunal Supremo de

Justicia y Tribunal Constitucional Plurinacional para la designación conjunta de los Vocales Constitucionales de Tribunales Departamentales de Justicia de Chuquisaca y Cochabamba.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Regístrese, publíquese y archívese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Omar Michel Durán
Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

María Polina Casanova
M.S.c. María Polina Casanova
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL